

Albacete, 26 de Febrero de 2015

DESTINATARIO,
Sr. Interventor de Fondos
Excma. Diputación Provincial Albacete
Palacio Provincial

ASUNTO: PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 27.445.580,00.-€ PARA CANCELAR LOS PRÉSTAMOS DE REFINANCIACIÓN FORMALIZADOS EN EL AÑO 2010.

Mediante acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2014 la Diputación adquirió determinados compromisos frente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con la finalidad de dar cumplimiento a la Sentencia nº 39 de 23 de enero de 2013, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por esta Diputación: *"debiéndose mantener la obligación de adoptar los acuerdos necesarios para dejar sin efecto las tres operaciones de refinanciación de créditos incluidas en el presupuesto de 2010"*, aprobadas en acuerdo plenario de 9 de marzo del mismo año. Estos compromisos fueron aceptados por el Ministerio, y aprobados por Resolución de 29 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, dando su conformidad a la propuesta formulada por la Diputación, de la cual se dio cuenta al Pleno de la Corporación de fecha 6 de noviembre de 2014, que en votación ordinaria, por unanimidad, acordó quedar enterada de la citada resolución.

Mediante acuerdo Plenario de fecha 2 de octubre de 2014, la Diputación adquirió los siguientes compromisos:

1.- Amortizar de forma anticipada el capital vivo de las operaciones concertadas para la refinanciación de préstamos, formalizadas el 23 de abril de 2010, por importe de 60.687.250,07 euros:

a) Mediante la amortización parcial de la cantidad de 16.231.173,49 euros.

b) Mediante la concertación de una nueva **operación de préstamo a largo plazo** por importe de 27.445.579,74 euros para refinanciar las operaciones anteriores formalizadas en 2010.

La amortización anticipada parcial, de 16.231.173,49 euros tendrá lugar en las siguientes fechas:

Fechas máximas Importe:

Diciembre de 2014: 3.500.000,00 Euros.
Junio de 2015: 12.731.173,49 Euros.



Con objeto de refinanciar la deuda viva de las operaciones de crédito formalizadas en el año 2010, en aras a la obtención de una nueva estructura de la deuda, que permitirá a la Diputación concertar nuevas operaciones de crédito en el futuro, y con el ánimo de agilizar la tramitación del expediente de concertación de la operación de crédito prevista para tal fin, es por lo que, se solicita de ese Servicio se inicie el expediente oportuno, con la tramitación que corresponda, al objeto de formalizar la antedicha operación, por importe de 27.445.580,00.- €.

Asimismo, en caso de que la competencia orgánica para la aprobación de esta operación corresponda al Pleno, es conveniente que mediante el mismo acuerdo plenario adoptado para aprobar las condiciones técnicas se faculte a la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como sea necesario, para la realización de todos los trámites del procedimiento de licitación, incluida la adjudicación y formalización del contrato correspondiente.

Igualmente, se considera apropiado que, además de las condiciones estrictamente financieras, se prevea, la posibilidad de que las entidades financieras puedan ofertar aportaciones económicas a esta Excm. Diputación Provincial, cuantificadas en Euros, para fines culturales, sociales, benéficos o de cualquier otra índole,, las cuales podrán ser tenidas en cuenta como un criterio más para decidir la adjudicación.

Se adjunta el borrador del Pliego de Condiciones Técnicas que propone la Presidencia de esta Diputación:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE UNA OPERACIÓN DE PRESTAMO A LARGO PLAZO PARA LA CANCELACION DE LA DEUDA VIVA CON ORIGEN EN LOS PRESTAMOS FORMALIZADOS EN EL AÑO 2010 PARA LA REFINANCIACION DE OTRAS OPERACIONES.

1. OBJETO:

Concertación de una operación de préstamo por importe de 27.445.580,00 Euros con destino a la cancelación de la deuda viva con origen en los préstamos formalizados en el año 2010 para la refinanciación de otras operaciones.

2. ORGANO COMPETENTE:

La operación proyectada supera el 10% de los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto de 2015, correspondiendo su aprobación al Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, a tenor de los artículos 22.2.m) y 47.2.l) de la L.B.R.L., y Art.º 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladoras de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

3. CONDICIONES DE LA OPERACIÓN:

a. Préstamo en euros por importe de 27.445.580,00 euros desembolsables a requerimiento de la Diputación en el plazo de tres meses desde su formalización.

b. Plazo de amortización, CUATRO AÑOS, divididos en quince trimestralidades por importe de 1.829.705,33 euros, cada una de ellas, siendo el primer vencimiento el 10 de mayo de 2016 y el último el 10 de noviembre de 2019.

De este modo existirá un periodo de carencia desde la fecha de formalización de la operación hasta el primer vencimiento citado anteriormente.

c. Tipo de interés: Euribor tres meses más un margen a ofrecer por los licitadores.

d. Margen máximo a ofertar: Se fija un **diferencial máximo a ofertar del 0,58 % sobre el Euribor a 3 meses.**

En aplicación del Principio de Prudencia Financiera establecido por el Art. 48 bis del TRLRHL, modificado por el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, y por *Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas (B.O.E. 07-02-2015)*, se han fijado los diferenciales máximos del coste de financiación.

Considerándose rechazadas aquellas ofertas que supongan un margen superior al fijado.

e. Devengo y pago de intereses: Será en las mismas fechas de las previstas para la amortización, si bien para el ejercicio 2015, el primer pago se efectuará el día 10 de mayo.

f. Propuesta mínima de 7.000.000 de euros. Considerándose rechazadas aquellas ofertas que se presenten por una cantidad menor.

g. Posibilidad de amortización anticipada completa o parcial en cualquier momento a petición de la Diputación.

h. Sin comisiones de ningún tipo.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

a. El menor margen ofertado sobre el Euribor, es decir, a la oferta u ofertas más ventajosas desde el punto de vista económico en puntos básicos. Con un máximo de 80 puntos.

La puntuación máxima se asignará a la oferta que suponga la mayor bajada sobre el margen máximo a ofertar, asignando puntuación a las restantes en razón inversamente proporcional.

b. El Mayor volumen de capital prestado. Con un máximo de 10 puntos.

La puntuación máxima se asignará a la oferta que suponga mayor importe ofertado, asignando puntuación a las restantes en razón inversamente proporcional.

c. Colaboración Institucional. Con un máximo de 10 puntos.

Financiación para la realización de actividades: Se especificará el importe que la entidad financiera aportará, directamente o bien a través de su Fundación u Obra Social, en concepto de ayudas a la Diputación, con N.I.F.: P0200000H, para la realización de actividades o esponsorización y publicidad de las mismas. Se computará el importe de la colaboración total en el periodo 2015-2019.

La puntuación máxima se asignará a la oferta que suponga la mayor colaboración media en el periodo, asignando puntuación a las restantes en razón inversamente proporcional.

A título de ejemplo enumerativo y en ningún caso excluyente, se valoraran las aportaciones para:

- Convenio de financiación de actividades Culturales.
- Inversiones o donaciones de vehículos, de forma directa.
- Premios, Becas o ayudas al estudio o a la investigación.
- Financiación de congresos, jornadas, encuentros, organizados por la Diputación.
- Ayudas para actividades culturales, deportivas, de formación, cursos internacionales de verano, etc.

Este criterio será computable siempre que la diferencia existente entre los marginales ofertados por las distintas entidades financieras que realicen o no aportaciones, en forma de colaboración institucional, sea como máximo de diez puntos básicos, de tal forma que la cantidad aportada habrá de cubrir como mínimo el mayor coste financiero resultante, en toda la vida del préstamo. Estas aportaciones no deberán suponer un nuevo compromiso de gasto para la Diputación Provincial de Albacete en su presupuesto anual, que cuanto menos deberá recoger en su estado de gastos, con destino a las actividades anteriormente mencionadas, igual al importe recibido.

d. Otras consideraciones.

En caso de empate, tras aplicar las cláusulas anteriores, el mismo se dirimirá por sorteo entre las propuestas iguales en puntuación.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

5. PUBLICIDAD:

- a. Se remitirá invitación a las entidades financieras que operan ordinariamente con la Diputación Provincial.
- b. Se anunciará la licitación en el perfil del contratante de la Diputación Provincial.

6. PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

- a. En el plazo de quince días desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante.
- b. En sobre cerrado a presentar en el Registro de Proposiciones de la Diputación en el horario que se indique en la invitación que se formule.

7. MESA DE CONTRATACION:

Presidente: Constantino Berruga Simarro, como titular y Abelardo Gálvez Moreno como suplente.

Vocales: Antonio Villaescusa Soriano, como titular y Francisco Villanueva García como suplente.

El Secretario de la Diputación

El Interventor de la Diputación

Secretario de la Mesa: Diego Laguía Almansa, como titular y Francisco Tornero Jiménez como suplente.

8. APERTURA DE SOBRES:

A las doce horas del primer día hábil siguiente al cierre de presentación de proposiciones.

9. ADJUDICACION DEL CONTRATO:

Por el Pleno de la Diputación.

10. AUTORIZACIÓN DE LA OPERACIÓN:

Esta operación ya fue **autorizada por Resolución de fecha 29 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**, mediante la cual el Ministerio aceptó el compromiso adquirido por la Corporación, por acuerdo plenario celebrado el pasado día 2 de octubre de 2014, para dar cumplimiento a la Sentencia nº 39 de 23 de enero de 2013, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por esta Diputación: *"debiéndose mantener la obligación de adoptar los acuerdos necesarios para dejar sin efecto las tres operaciones de refinanciación de créditos incluidas en el presupuesto de 2010"*, aprobadas en acuerdo plenario de 9 de marzo del



mismo año. De la mencionada Resolución, se dio cuenta al Pleno de la Corporación, de fecha 6 de noviembre de 2014, que en votación ordinaria, por unanimidad, acordó quedar enterada de la citada resolución.

11. FORMALIZACION DEL CONTRATO:

En documento administrativo una vez se hayan obtenido las correspondientes autorizaciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario. En este caso, el adjudicatario estará obligado a entregar una copia autorizada de la misma. Todos los gastos que se deriven del perfeccionamiento del contrato, tanto ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento como de su opcional formalización en escritura pública, serán de cuenta del adjudicatario.

El incumplimiento por el adjudicatario de los requisitos necesarios para la formalización del contrato, por causas imputables al mismo, le facultará a esta Diputación para instar la anulación de la adjudicación efectuada y reclamar la indemnización oportuna.

De acuerdo con el **Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre**, las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del **artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales**, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el **artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____
 ,con DNI _____ y domicilio en _____,
 Municipio _____ CP _____ provincia de _____,
 en nombre y representación de _____ con
 CIF _____ y domicilio en _____,
 Municipio _____, CP _____, provincia de
 _____, según escritura de poder de fecha _____ ante la notaría
 de _____ con plena capacidad jurídica y
 de obrar, recibida solicitud de oferta por parte de la Excma. Diputación Provincial de
 Albacete para la concertación de una operación de crédito largo plazo, por importe
 de 27.445.580,00.-€, para la cancelación de la deuda viva con origen en los prestamos
 formalizados en el año 2010 para la refinanciación de otras operaciones, **en base a las
 condiciones técnicas aprobadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para esta
 operación, las cuales ha examinado, conoce y acepta íntegramente**, viene a realizar la
 siguiente

OFERTA:

1.- Tipo de interés nominal aplicable a los capitales dispuestos:

EURIBOR a 3 MESES +/- _____ puntos porcentuales.

2.- La póliza de préstamo estará exenta de todo tipo de Comisiones y Gastos.

3.- Colaboración Institucional mediante aportaciones dinerarias a la Diputación N.I.F. **P0200000H**, que figurarán en el contrato, o en documento Anexo :

| Finalidad | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
|---------------|------|------|------|------|------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Total: | | | | | |

Albacete, de de 2.015.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.



EL DIPUTADO-PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO,

(Handwritten signature in blue ink)

Fdo.: Constantino Berruga Simarro.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE UNA OPERACIÓN DE PRESTAMO A LARGO PLAZO PARA LA CANCELACION DE LA DEUDA VIVA CON ORIGEN EN LOS PRESTAMOS FORMALIZADOS EN EL AÑO 2010 PARA LA REFINANCIACION DE OTRAS OPERACIONES.

1. OBJETO:

Concertación de una operación de préstamo por importe de 27.445.580,00 Euros con destino a la cancelación de la deuda viva con origen en los préstamos formalizados en el año 2010 para la refinanciación de otras operaciones.

2. ORGANO COMPETENTE:

*La operación proyectada supera el 10% de los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto de 2015, correspondiendo su aprobación al Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado por **mayoría absoluta** de sus miembros, a tenor de los artículos 22.2.m) y 47.2.l) de la L.B.R.L., y Art.º 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladoras de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.*

3. CONDICIONES DE LA OPERACIÓN:

a. Préstamo en euros por importe de 27.445.580,00 euros desembolsables a requerimiento de la Diputación en el plazo de tres meses desde su formalización.

b. Plazo de amortización, CUATRO AÑOS, divididos en quince trimestralidades por importe de 1.829.705,33 euros, cada una de ellas, siendo el primer vencimiento el 10 de mayo de 2016 y el último el 10 de noviembre de 2019.

De este modo existirá un periodo de carencia desde la fecha de formalización de la operación hasta el primer vencimiento citado anteriormente.

c. Tipo de interés: Euribor tres meses más un margen a ofrecer por los licitadores.

d. Margen máximo a ofertar: Se fija un **diferencial máximo a ofertar del 0,58 % sobre el Euribor a 3 meses.**

En aplicación del Principio de Prudencia Financiera establecido por el Art. 48 bis del TRLRHL, modificado por el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, y por *Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el **principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales**, y de las comunidades autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas (B.O.E. 07-02-2015)*, se han fijado los diferenciales máximos del coste de financiación.

Considerándose rechazadas aquellas ofertas que supongan un margen superior al fijado.

e. Devengo y pago de intereses: Será en las mismas fechas de las previstas para la amortización, si bien para el ejercicio 2015, el primer pago se efectuará el día 10 de mayo.

f. Propuesta mínima de 7.000.000 de euros. Considerándose rechazadas aquellas ofertas que se presenten por una cantidad menor.

g. Posibilidad de amortización anticipada completa o parcial en cualquier momento a petición de la Diputación.

h. Sin comisiones de ningún tipo.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

a. El menor margen ofertado sobre el Euribor, es decir, a la oferta u ofertas más ventajosas desde el punto de vista económico en puntos básicos. Con un máximo de 80 puntos.

La puntuación máxima se asignará a la oferta que suponga la mayor bajada sobre el margen máximo a ofertar, asignando puntuación a las restantes en razón inversamente proporcional.

b. El Mayor volumen de capital prestado. Con un máximo de 10 puntos.

La puntuación máxima se asignará a la oferta que suponga mayor importe ofertado, asignando puntuación a las restantes en razón inversamente proporcional.

c. Colaboración Institucional. Con un máximo de 10 puntos.

Financiación para la realización de actividades: Se especificará el importe que la entidad financiera aportará, directamente o bien a través de su Fundación u Obra Social, en concepto de financiación a la Diputación, con N.I.F.: P0200000H, para la realización de actividades o sponsorización y publicidad de las mismas. Se computará el importe de la colaboración total en el periodo 2015-2019.

La puntuación máxima se asignará a la oferta que suponga la mayor colaboración media en el periodo, asignando puntuación a las restantes en razón inversamente proporcional.

A título de ejemplo enumerativo y en ningún caso excluyente, se valoraran las aportaciones para:

- Convenio de financiación de actividades Culturales.
- Inversiones o donaciones de vehículos, de forma directa.

- Premios, Becas o ayudas al estudio o a la investigación.
- Financiación de congresos, jornadas, encuentros, organizados por la Diputación.
- Ayudas para actividades culturales, deportivas, de formación, cursos internacionales de verano, etc.

Este criterio será computable siempre que la diferencia existente entre los marginales ofertados por las distintas entidades financieras que realicen o no aportaciones, en forma de colaboración institucional, sea como máximo de diez puntos básicos, de tal forma que la cantidad aportada habrá de cubrir como mínimo el mayor coste financiero resultante, en toda la vida del préstamo. Estas aportaciones no deberán suponer un nuevo compromiso de gasto para la Diputación Provincial de Albacete en su presupuesto anual, que cuanto menos deberá recoger en su estado de gastos, con destino a las actividades anteriormente mencionadas, igual al importe recibido.

d. Otras consideraciones.

En caso de empate, tras aplicar las cláusulas anteriores, el mismo se dirimirá por sorteo entre las propuestas iguales en puntuación.

5. PUBLICIDAD:

- a. Se remitirá invitación a las entidades financieras que operan ordinariamente con la Diputación Provincial.
- b. Se anunciará la licitación en el perfil del contratante de la Diputación Provincial.

6. PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

- a. En el plazo de quince días desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante.
- b. En sobre cerrado a presentar en el Registro de Proposiciones de la Diputación en el horario que se indique en la invitación que se formule.

7. MESA DE CONTRATACION:

Presidente: Constantino Berruga Simarro, como titular y Abelardo Gálvez Moreno como suplente.

Vocales: Antonio Villaescusa Soriano, como titular y Francisco Villanueva García como suplente.

El Secretario de la Diputación

El Interventor de la Diputación

Secretario de la Mesa: Diego Laguía Almansa, como titular y Francisco Tornero Jiménez como suplente.

8. APERTURA DE SOBRES:

A las doce horas del primer día hábil siguiente al cierre de presentación de proposiciones.

9. ADJUDICACION DEL CONTRATO:

Por el Pleno de la Diputación.

10. AUTORIZACIÓN DE LA OPERACIÓN

Esta operación ya fué **autorizada por Resolución de fecha 29 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**, mediante la cual el Ministerio aceptó el compromiso adquirido por la Corporación, por acuerdo plenario celebrado el pasado día 2 de octubre de 2014, para dar cumplimiento a la Sentencia nº 39 de 23 de enero de 2013, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por esta Diputación: *“debiéndose mantener la obligación de adoptar los acuerdos necesarios para dejar sin efecto las tres operaciones de refinanciación de créditos incluidas en el presupuesto de 2010”*, aprobadas en acuerdo plenario de 9 de marzo del mismo año. De la mencionada Resolución, se dio cuenta al Pleno de la Corporación, de fecha 6 de noviembre de 2014, que en votación ordinaria, por unanimidad, acordó quedar enterada de la citada resolución.

11. FORMALIZACION DEL CONTRATO:

En documento administrativo una vez se hayan obtenido las correspondientes autorizaciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario. En este caso, el adjudicatario estará obligado a entregar una copia autorizada de la misma. Todos los gastos que se deriven del perfeccionamiento del contrato, tanto ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento como de su opcional formalización en escritura pública, serán de cuenta del adjudicatario.

El incumplimiento por el adjudicatario de los requisitos necesarios para la formalización del contrato, por causas imputables al mismo, le facultará a esta Diputación para instar la anulación de la adjudicación efectuada y reclamar la indemnización oportuna.

De acuerdo con el **Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre**, las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del **artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales**, en el que se incluirán los cálculos que

acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el **artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____
, con DNI _____ y domicilio en _____,
Municipio _____ CP _____ provincia de _____,
en nombre y representación de _____ con
CIF _____ y domicilio en _____,
Municipio _____, CP _____, provincia de
_____, según escritura de poder de fecha _____ ante la notaría
de _____ con plena capacidad jurídica y
de obrar, recibida solicitud de oferta por parte de la Excma. Diputación Provincial de
Albacete para la concertación de una operación de crédito alargo plazo, por importe
de 27.445.580,00.-€, para la cancelación de la deuda viva con origen en los prestamos
formalizados en el año 2010 para la refinanciación de otras operaciones, **en base a las
condiciones técnicas aprobadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para esta
operación, las cuales ha examinado, conoce y acepta íntegramente**, viene a realizar la
siguiente

OFERTA:

1.- Tipo de interés nominal aplicable a los capitales dispuestos:

EURIBOR a 3 MESES +/- _____ puntos porcentuales.

2.- La póliza de préstamo estará exenta de todo tipo de Comisiones y Gastos.

3.- Colaboración Institucional mediante aportaciones dinerarias a la Diputación N.I.F.
P0200000H, que figurarán en el contrato, o en documento Anexo :

| Finalidad | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
|---------------|------|------|------|------|------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Total: | | | | | |

Albacete, de de 2.015.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Diputación Entidad Local n.º 0202000

Intervención.

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 27.445.580,00 €

En relación con el expediente instruido para la contratación de una Operación de Préstamo a largo plazo, por importe de 27.445.580,00 €, para la cancelación de otras operaciones formalizadas en el año 2010, y en virtud de lo dispuesto en el art. 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede informar lo siguiente:

Primero.- El presente expediente de préstamo tiene su origen en el acuerdo adoptado por esta Diputación en sesión plenaria celebrada el día 2 de octubre de 2014, con destino a la cancelación del saldo vivo existente al día de la fecha, de los préstamos formalizados en el año 2010, con el fin de cumplir con el compromiso alcanzado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la ejecución de sentencia nº 39 de 23 de enero de 2013, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se obligaba a esta Diputación a anular los acuerdos de aprobación de estos últimos préstamos, al considerarse no ajustados a derecho. De hecho, se trata de restituir la situación de endeudamiento y capital vivo a fecha actual, de las operaciones canceladas en su día mediante los préstamos objeto de controversia con el citado Ministerio, para lo cual se empleará tanto el importe de esta nueva operación de 27.445.580,00 euros, prevista en el Capítulo 9, del vigente presupuesto, como de otras cantidades a financiar con el remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2014.

Segundo. Al margen de esta última consideración, la posibilidad de las entidades locales de formalizar operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de sus inversiones, así como para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, se encuentra prevista en el art. 49 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si bien sujetas al principio de prudencia financiera, señalado en el art. 48, del mismo texto legal.

En este sentido, en consonancia con el apartado 3. del art 48 anterior, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, mediante Resolución de 5 de febrero de 2015, ha definido el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, a través del cual se determina el coste total máximo de las mismas incluyendo comisiones y otros gastos, de tal forma que su Anexo I y en función de la vida media de la operación en meses, establece los tipos de interés fijos y diferenciales del coste sobre el euríbor.

El expediente que se instruye, hace mención a una operación con tipo de interés variable, que en función de los plazos de vigencia de la misma, y atendiendo al referido Anexo I, no podrá suponer para esta Diputación, un coste superior al euríbor más un diferencial marginal del 0,58%, aproximadamente.

Tercero. La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, *de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que modifica el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público* señala que:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, emitió una Nota Informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio de 2014, que recoge la documentación a incorporar en el expediente, e información a suministrar a la cual nos ceñiremos, en el presente informe, ante la falta de su actualización para el ejercicio 2015.

Cuarto. Por otra parte el art. 20.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y para las entidades locales comprendidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, establece:

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Regente: Entidades Locales (10/2004)

“En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.”

Quinto. - Como se ha mencionado anteriormente la Diputación de Albacete, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo de formalizar la presente operación de préstamo dentro del reiterado “compromiso sobre convalidación de operaciones financieras en aplicación de la resolución de la Dirección General de Coordinación con las Comunidades Autónomas y con las Entidades locales de 18 de noviembre de 2010”, que una vez comunicada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prestó su conformidad mediante resolución de 29 de octubre de 2014, con lo puede entenderse autorizada la misma.

Para cumplimentar dicho acuerdo, en el presupuesto de 2015, fue prevista la presente operación de crédito, existiendo el concepto 913.00 “Préstamos Cancelación Refinanciación”, del estado de ingresos con 27.445.580,00 euros, y en el estado de Gastos, las aplicaciones presupuestarias 320.011.913.90 y 320.011.913.91 con un crédito inicial respectivamente de 6.331.173,52 euros, y 26.106.354,58 euros, para en su momento poder destinar dicha cantidad a la cancelación de otros préstamos, como es su finalidad.

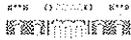
Sexto.- Por lo que se refiere al cumplimiento de los parámetros y condiciones impuestas por el mencionado art. 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recogidas en la consideración Primera, se detalla lo siguiente:

a) Nivel de Endeudamiento.

Practicada la liquidación del presupuesto de 2014, la carga financiera calculada según determina el art. 53.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. L. 2/2004, asciende al 60,78% teniendo en cuenta la deuda viva de los préstamos formalizados a 31 de diciembre de 2014, (53.867.562,34 euros) y los recursos ordinarios liquidados (únicamente consideraremos los de la Diputación Provincial que suman 88.620.093,50 euros).

| CUADRO DE DEUDA VIVA A 31-12-14 Y PREVISIÓN FINANCIERA PARA EL EJERCICIO 2015 | | | | | | | | | |
|---|------------|----------------------|----------------------|----------------------|------------------|---------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|
| ENTIDAD | FINALIDAD | FORMALIZADO | AMORTIZADO | VIVO | ULTIMA ANUALIDAD | ANUALIDAD | INTERESES | AMORTIZACION | AMORTIZAC. ANTICIPADA |
| BBV | REFINANC. | 10.092.037,20 | 3.129.547,00 | 6.962.490,20 | 30/04/2022 | 277.083,01 | 45.000,00 | 232.083,01 | 6.730.407,19 |
| C.MADRID | REFINANC. | 8.000.000,00 | 2.480.804,97 | 5.519.195,03 | 30/04/2022 | 221.973,17 | 38.000,00 | 183.973,17 | 5.335.221,86 |
| CCM | HIPOTEC-02 | 1.953.289,34 | 629.193,88 | 1.233.116,72 | 20/11/2027 | 98.030,56 | 5.993,20 | 92.037,37 | |
| DEXIA | INV-10 | 11.300.000,00 | 2.173.076,80 | 8.267.692,34 | 23/04/2022 | 1.008.513,88 | 116.408,60 | 892.105,28 | |
| CCM | REFINANC. | 42.775.213,37 | 15.080.145,32 | 27.695.068,05 | 30/04/2022 | 1.163.169,00 | 240.000,00 | 923.169,00 | 20.371.899,05 |
| CCM | C.COMERC. | 4.200.000,00 | | 4.200.000,00 | | 357.805,00 | 77.805,00 | 280.000,00 | |
| OPERACIONES VIVAS | | 74.120.539,91 | 23.492.768,07 | 53.867.562,34 | | 3.126.574,62 | 523.206,80 | 2.603.367,83 | 32.437.528,10 |

La presente operación de préstamo, no se computa a estos efectos, una vez que la misma se destinará a la sustitución de otras en vigor, con lo que dicho índice no se verá alterado en 2015.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro Entidades Locales nº 0019700

b) Ahorro Neto.

Se entiende por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. (Art. 53 del RDL 2/2004).

Calculado en los términos anteriores, y como se ha descrito en el apartado Tercero, el ahorro neto una vez liquidado el presupuesto de 2014, es positivo y asciende a 6.457.681,71 euros.

| CALCULO DEL AHORRO NETO | | LIQUIDACION 2014 |
|---|------------|------------------|
| ENTIDAD | | |
| DIPUTACION PROVINCIAL | CAPITULOS | IMPORTE |
| 1 Ingresos Corrientes | I a V | 88.620.093,50 |
| 2 Gastos Corrientes | I, II Y IV | 74.056.204,32 |
| (1-2)=3 Ahorro Bruto. | | 14.563.889,18 |
| 4 Obligac.financ. Con R.Tes. | | 144.284,69 |
| 5 Anualidad Teórica de Amort. | | 8.348.522,72 |
| 6 Anualid. Teóric. Préstamo Hipotecario | | 98.030,56 |
| 7 Nueva operac. Proyectada | | 0,00 |
| (3+4-5+6-7) Ahorro Neto. | | 6.457.681,71 |

Como se ha señalado en el apartado anterior, no se ha tenido en cuenta coste financiero alguno de la nueva operación a formalizar, al tratarse de la sustitución de otras ya computadas en la anualidad teórica de amortización (ATA), recogida en el cuadro.

c) Estabilidad presupuestaria.

Según se desprende de los informes de esta Intervención a la liquidación de 2014, dicho ejercicio ha finalizado en desequilibrio en términos de contabilidad nacional, resultando una necesidad de financiación de -910.073,86 euros. Una vez se conozca la liquidación de los diferentes organismos y entidades que conforman el grupo local a los efectos de consolidación, de acuerdo con el R.D. 1463/2007, se elaborará un nuevo Informe que será elevado al Pleno de la Diputación para su conocimiento y si el resultado de la evaluación fuera de incumplimiento, se deberá elaborar en el plazo de un mes un plan económico financiero que será remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación, todo ello en aplicación de los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Séptimo. En el Pliego de Condiciones redactado al efecto y suscrito por el Diputado Presidente de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio, recoge en su Cláusula 4. "Criterios de Adjudicación", la posibilidad de valorar la colaboración institucional, medida a través de aportaciones a la propia Diputación, con destino a la cofinanciación de actividades culturales, deportivas, etc.. Esta Intervención, se ha manifestado en diversas ocasiones al respecto, dejando constancia, que el principal criterio a valorar para la adjudicación de las operaciones de préstamo, ha de ser el de menor coste financiero. El resto, debería ser utilizado en caso de igualdad de condiciones o empate en el resultado final. Cualquier otra consideración quedará supeditada:

- a) que el margen ofertado en puntos básicos sobre el Euribor, no exceda del límite fijado por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, mediante Resolución de 5 de febrero de 2015.
- b) Que las aportaciones en forma de colaboración sean cuantificables, no supongan un mayor coste para la Diputación, y que cubran con suficiencia, el gasto financiero adicional que pudiera producirse con motivo del diferencial en puntos básicos existente entre las distintas ofertas, durante toda la vida del préstamo, siempre dentro de los límites de los 10 puntos básicos, recogidos en el propio Pliego de condiciones.

CONCLUSION:

- 1) A la vista de los datos anteriores podemos afirmar que la Diputación Provincial de Albacete, cumplen con todos los requisitos fijados por la normativa vigente, para acceder al crédito bancario, tanto en lo referente al ahorro neto como al grado de endeudamiento, y con lo previsto en la Disposición Final 31ª del la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con las observaciones anteriores relativas a la estabilidad presupuestaria.
- 2) En el presupuesto de 2015, existe consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos derivados de la presente operación de préstamo, y en concreto en el estado de Gastos, la aplicación, 320.011.310.06 "Intereses de préstamos refinanciación", con créditos suficientes para atender dichos devengos, al igual que en el estado de Ingresos, se ha previsto el concepto 913.00 "Prestamos cancelación refinanciación", para la imputación de la recaudación correspondiente.
- 3) La Diputación de Albacete, posee capacidad económica suficiente para hacer frente en el tiempo a las obligaciones derivadas de este préstamo que pueden ascender en cuanto a la amortización a 7.318.821,32 euros anuales, y a los intereses, a 275.000,00 euros anuales aproximadamente, una vez que se trata en la práctica de la sustitución de préstamos anteriores, con vencimientos y costes que se vienen presupuestando regularmente, y máxime teniendo en cuenta que el tipo de interés medio actual de aquellos es del 1,16%.
- 4) Al día de la fecha, no existen o se desconocen posibles riesgos potenciales que puedan derivarse para la Diputación, de sentencias judiciales que puedan afectar a la solvencia de la misma, ni existen obligaciones pendientes de aplicar al



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro Entidades Locales nº 0202000

presupuesto o de sus organismos autónomos, distintas de las consabidas o realizadas, o tenidas en cuenta en informes anteriores, que puedan suponer desequilibrios futuros en términos de capacidad o necesidad de financiación.

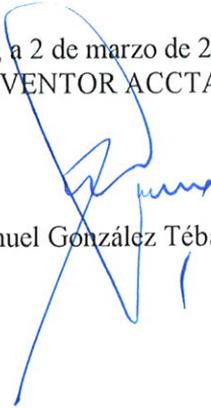
- 5) No existen contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.
- 6) No se han autorizado emisiones de títulos de deuda pública en esta Diputación, ni existe ningún expediente en tramitación.
- 7) Se fiscaliza favorablemente el expediente en cuestión con el pliego de condiciones que en el mismo se incluye, con las observaciones señaladas en el apartado Séptimo.

Finalmente, la facultad para concertar la presente operación de préstamo a largo plazo, corresponde al Pleno de la Diputación, teniendo en cuenta que su importe supera el 10% de los recursos de carácter ordinario previstos en el presupuesto, según señalan los artículos 52.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y art. 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si que sea necesaria la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como se ha recogido a lo largo de este informe.

Asimismo deberá autorizarse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, para la realización de los trámites del procedimiento de licitación, incluida la adjudicación y formalización de dicho contrato.

En Albacete, a 2 de marzo de 2015.
EL INTERVENTOR ACCTAL,

Fdo.: Manuel González Tébar.





DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000

SECCION DE GESTIÓN Y PRESUPUESTO
INTERVENCIÓN
JCBB/jcbb

DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE INFORMATIVA Y DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PRESIDENCIA, PERSONAL, REGIMEN INTERIOR, ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2015

5.- Expediente de concertación de Préstamo por importe de 27.445.580,00 euros para sustitución de otros procedentes de la refinanciación efectuada en 2010.

Por el Presidente delegado de la Comisión, se expone el contenido del expediente, que consta de:

- Copia del escrito de conformidad a la propuesta planteada por Diputación sobre convalidación de operaciones financieras en aplicación de la resolución de la Dirección General de Coordinación con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales de 18 de noviembre de 2010.
- Pliego de condiciones para la contratación de una operación de préstamo a largo plazo para la cancelación de la deuda viva con origen en los préstamos formalizados en el año 2010 para la refinanciación de otras operaciones, por importe de 27.445.581,00 euros.

Se realiza una explicación somera del contenido del pliego de condiciones, señalando algunas cláusulas añadidas en relación a la valoración concedida a las proposiciones que se presenten en función de la colaboración institucional que las entidades se comprometan a realizar como ayudas a la Diputación para la realización de actividades o esponsorización y publicidad de las mismas.

El Sr. Interventor señala que no ha podido ultimar el informe a la operación dado que faltaban por ultimar ciertas cifras derivadas de la liquidación del Presupuesto de la entidad para 2014 y algún otro dato del que ha dispuesto esta misma mañana. Se compromete a llevar debidamente informado el asunto a la sesión plenaria próxima.

No se entabla debate al ceder el turno de palabra el Presidente Delegado, por lo que se somete el asunto a votación y la Comisión dictamina favorablemente, por unanimidad, el expediente de concertación de Préstamo por importe de 27.445.580,00 euros para sustitución de otros procedentes de la refinanciación efectuada en 2010.

Albacete, 02 de marzo de 2015
EL SECRETARIO DE LA COMISION PARA
ASUNTOS DE ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: Juan Carlos Ballesta Barreda



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

M^a Hacienda y Admones. Públicas
REGISTRO AUXILIAR DE LAS UNIDADES S^U GRAL DE
COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL
SALIDA
N^o Reg: 000002081_1400003096
Fecha: 30/10/2014 16:57:24

ASUNTO: Conformidad a la propuesta de la Diputación Provincial de Albacete sobre convalidación de operaciones financieras en aplicación de la resolución de la Dirección General de Coordinación con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales de 18 de noviembre de 2010.

Antecedentes:

Por acuerdo de Pleno de 9 de marzo de 2010 de la Diputación Provincial de Albacete procedió a la refinanciación de determinadas operaciones financieras con el siguiente detalle;

| Entidad prestamista | Principal | Fecha de formalización | Fecha de cancelación | Años de carencia |
|---------------------------------|-----------------|------------------------|----------------------|------------------|
| Banco Bilbao Vizcaya Argentaria | 10.092.037,20 € | 01/05/2010 | 01/05/2022 | 2 |
| Caja Castilla La Mancha | 42.775.213,37 € | 01/05/2010 | 01/05/2022 | 2 |
| Caja Madrid | 8.000.000,00 € | 01/05/2010 | 01/05/2022 | 2 |

Fuente: Datos grabados por la Diputación en la Oficina virtual

Mediante resolución de la Dirección General de Coordinación con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales de 15 de septiembre de 2010 se declararon anulables las tres operaciones destinadas a refinanciación, confirmado mediante resolución de 18 de noviembre de 2010.

Con fecha dieciocho de enero de 2011 se interpuso ante la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Castilla La Mancha recurso contra la Resolución de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales. Declarada la incompetencia de esa Sala, es trasladado a la correlativa de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Esta Sala, dicta sentencia nº 39 de 23 de enero de 2013, recaída en el procedimiento ordinario 360/2012, E-2, con estimación parcial del requerimiento previo de anulación de su Resolución de 15 de septiembre de 2010, que se mantiene respecto de la necesidad de que adopte los acuerdos necesarios para dejar sin efecto tres operaciones de refinanciación de crédito incluidas en el Presupuesto de 2010 al haberse realizado incumpliendo lo dispuesto en el art. 49 en relación con los arts. 177.5 y 193.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Con fecha 4 de agosto de 2014, el Pleno de la Diputación Provincial de Albacete declara por unanimidad la imposibilidad de ejecutar la STSJ, por la que se desestimaba el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por esa Diputación.

El 9 de octubre de 2014 tuvo entrada en esta Secretaría General la propuesta presentada por el Pleno de la Diputación Provincial de Albacete, con objeto de dar cumplimiento a la resolución de 18 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Coordinación con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales.



Fundamentos de la propuesta:

Presentado certificado de la intervención provincial, se verifica que de no haberse producido la refinanciación de las operaciones objeto de litigio, el saldo vivo de estas sería de 27.445.579,71 € a 31/12/2014. A esa misma fecha, y como consecuencia de la refinanciación de las operaciones, el saldo vivo de las mismas asciende a 43.676.753,23 €; lo que supone una diferencia de 16.231.173,52 € con fecha valor de 31/12/2014. Adicionalmente, se reconoce un vencimiento medio de los préstamos no refinanciados en el 4º trimestre del ejercicio 2019.

Con objeto de dar cumplimiento a la resolución de 18 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Coordinación con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales en sus justos términos, el Pleno de la Diputación Provincial de Albacete propone realizar las siguientes amortizaciones anticipadas de capital con el siguiente calendario:

La amortización anticipada parcial, de 16.231.173,52 euros tendrá lugar en las siguientes fechas:

- Diciembre de 2014..... 3.500.000,00 euros.
- Junio de 2015 12.731.173,52 euros.

La formalización del nuevo préstamo por importe de 27.445.579,71 euros, se llevará a cabo en el primer trimestre de 2015, destinándose a la amortización de la totalidad de las operaciones citadas de refinanciación. El plazo de amortización de este último préstamo es de 5 años, incluido uno de carencia, venciendo su última anualidad durante el 4º trimestre del ejercicio 2019.

En caso de que los tipos de interés ofertados por los distintas entidades financieras fuera superior en un 20 % a la media vigente, se establece el "Compromiso de amortización anticipada parcial del capital vivo de las operaciones concertadas para la refinanciación de préstamos", con reducción de plazo, de tal forma que el vencimiento de la última anualidad, se producirá en el 4º trimestre del ejercicio 2019.

La amortización anticipada parcial consistirá en destinar una cantidad no inferior a 3.000.000,00 de euros anuales, además de la amortización ordinaria, a disminuir el capital vivo de las operaciones formalizadas en el año 2010, de modo que queden canceladas antes del 31/12/2019.

Conclusiones:

Por cuanto antecede, esta Secretaría General, como órgano que ejerce la tutela financiera sobre esa Diputación Provincial, en base a la propuesta presentada por esa corporación de convalidación de las operaciones refinanciadas en ejecución de la resolución de 18 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Coordinación con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría General por el Real Decreto 256/2012,



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 696/2013, de 20 de septiembre, y RD 802/2014 de 19 Septiembre, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Manifiestar la conformidad de esta Secretaría General con la propuesta formulada por el Pleno de la Diputación Provincial de Albacete, consistente en amortizar anticipadamente el importe vivo de las operaciones de refinanciación de préstamos suscritas al amparo del acuerdo de sesión plenaria de 9 de marzo de 2010 de esa Diputación y definida en los "fundamentos de la propuesta" de esta resolución.

Esta conformidad se manifiesta sin perjuicio de la adecuación a los fines previstos para el superávit presupuestario en los artículos 12, 32 y Disposición Adicional 6ª la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Considerar, que con ello se da cumplimiento en sus justos términos con la resolución de 18 de noviembre de 2010 de la Dirección General de Coordinación con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales.

TERCERO.- Esta conformidad, quedará supeditada al cumplimiento estricto de las actuaciones previstas en los "fundamentos de la propuesta" de esta resolución, por lo que esa Diputación deberá comunicar a esta Secretaría General el cumplimiento de las mismas en los términos en el artículo 53.8 y 55 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso que no se cumplan los "fundamentos de la propuesta" en sus estrictos términos, esa Diputación Provincial no gozará de la autorización preceptiva para suscribir operaciones de endeudamiento en los supuestos que así lo requiera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.j) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter previo a su interposición, podrá efectuar a esta Dirección General, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada Ley.

Madrid, 29 de Octubre de 2014
LA SECRETARÍA GENERAL


Rosana Navarro Heras

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE.